



Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 023-2023

DECIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC- 2023

ING. DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el sector público comprende el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes son personas jurídicas para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución":

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas." (https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf):

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el tercer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP: señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: "Plan Anual de Contratación - PAC-.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas" (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: "Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]" (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutiva es desarrollada por el Art. 6 Ibidem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: "Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]." (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DSB-2023-0487-M, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Franklin Quishpe Coro – Director de Servicios Básicos; solicita reforma al PAC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DP-2023-1171-M, de fecha 27 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Santos Daniel Eras Guerrero - Director de Planificación, mediante el cual solicita la Aprobación de la Décima Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación Pública PAC año 2023.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Décima Quinta Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, conforme el siguiente detalle:





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador **SECRETARÍA GENERAL**

DETALLE PARA LA APROBACIÓN DE LA DECIMAQUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC-2023 DIRECCIÓN DE SERVICIOS BASICOS

° Partida	Nombre			CPC		Tipo de Compra	Proceso	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Cuatrimest re	Observación
		Actual	Actualiz ación	Incorporación	Eliminación ítem									
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)			8714100		SERVI	INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANETNIMIE NTO PREVENTIVO PERIODICO DENTRO DEL PERIODO DE LA GARANTIA TÉCNICA DEL VEHICULO, MARCA: KAMA, TIPO: CAMION, MODELO: KMC1100P4 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL, MOTOR: AGM2200001 7, CHASIS: LWU2DM2C8 NKM16205, AÑO: 2022, PLACA: KMA 1169 Y DEL VEHICULO, MARCA: KAMA, TIPO: CAMION, MODELO: KMC1040Q26	U	1	2400,0	2400,0	C2 -C3	INCORPOR ACIÓN PAC





						S5 AC 1.9 4P 4X2 TM, MOTOR: A3022000033 , CHASIS: LWU2DM1C5 PKM00449, AÑO: 2023, PLACA: KMA 1168 DEL GADMCGP.						
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	87159101 4		SERVI CIO	INFIMA CUANTIA	Mantenimient o de la Retroexcavad ora JCB DSB	U	1	2057,0 0	2057,0 0	C2 -C3	DISMINUCIO N DE PRESUÚES TO
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	49129051 7		BIEN	INFIMA CUANTIA	Repuestos varios para motocicletas de la DSB	U	1	1600,0 0	1600,0 0	C2- C3	CAMBIO DE NOMBRE ANTES: (Repuestos varios para vehÃculos y motocicletas de la DSB), Y DISINUCION DE PRESUPUE STO
7.3.04.04	Repuestos y Accesorios		4911400 111	BIEN	INFIMA CUANTIA	REPUESTOS PARA MANETNIMIE NTO PREVENTIVO PERIODICO DENTRO DEL PERIODO DE LA GARANTIA TÉCNICA DEL VEHICULO.	U	1	2000,0	2000,0	C2 -C3	INCORPOR ACIÓN PAC





7.3.08.03	LUBRICANTES				INFIMA	MARCA: KAMA, TIPO: CAMION, MODELO: KMC1100P4 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL, MOTOR: AGM2200001 7, CHASIS: LWU2DM2C8 NKM16205, AÑO: 2022, PLACA: KMA 1169 Y DEL VEHICULO, MARCA: KAMA, TIPO: CAMION, MODELO: KMC1040Q26 S5 AC 1.9 4P 4X2 TM, MOTOR: A3022000033 , CHASIS: LWU2DM1C5 PKM00449, AÑO: 2023, PLACA: KMA 1168 DEL GADMCGP.						Nooppop
1.3.00.03	LOBRIGANTES	11	38002	BIEN	CUANTIA	LUBRICANTE S PARA MANETNIMIE NTO PREVENTIVO PERIODICO DENTRO DEL PERIODO DE LA GARANTIA	U	1	2001,0	2001,0	C2 -C3	INCORPOR ACIÓN PAC





7.3.08.03	LUBRICANTES	333800212		BIEN	INFIMA	TÉCNICA DEL VEHICULO, MARCA: KAMA, TIPO: CAMION, MODELO: KMC1100P4 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL, MOTOR: AGM2200001 7, CHASIS: LWU2DM2C8 NKM16205, AÑO: 2022, PLACA: KMA 1169 Y DEL VEHICULO, MARCA: KAMA, TIPO: CAMION, MODELO: KMC1040Q26 S5 AC 1.9 4P 4X2 TM, MOTOR: A3022000033 , CHASIS: LWU2DM1C5 PKM00449, AÑO: 2023, PLACA: KMA 1168 DEL GADMCGP.	U	92	6,50	598,00	C2 -C3	INCREMENT
. 10.00.00		33333212		DILIN	CUANTIA	tiempos por litro DSB)	<i></i>	3,30	333,30	32 33	O DE CANTIDADE S Y PRESUÚES TO





7.3.02.55	COMBUSTIBLES	333400011			BIEN	Subasta Inversa Electrónica	Diesel GALON para las maquinarias Retroexcavad oras JCB DSB	U	6500	3,60	23400, 00	C2 -C3	CAMBIO DE PARTIDA Y DISMINUCIO N DE PRESPUES TO
7.3.02.55	COMBUSTIBLES		33340001		BIEN	Subasta Inversa Electrónica	Diesel GALON para CAMIONES DSB	U	3261	3,60	11739, 60	C2- C3	INCORPOR ACIÓN PAC
7.3.02.55	COMBUSTIBLES		33310001 3		BIEN	INFIMA CUANTIA	Gasolina extra galón CAMIONETAS Y MOTOS para DSB	U	1101	2,40	2642,4 0	C2- C3	INCORPOR ACIÓN PAC
7.3.08.03	LUBRICANTES			3331000 13	BIEN	INFIMA CUANTIA	Gasolina extra galón CAMIONETAS Y MOTOS para DSB	U	3500	2,40	8400,0 0	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.			4127400 21	BIEN	INFIMA CUANTIA	TUBO GALVANIZAD O Roscable de 2 pulgadas X 6m PARA CONDUCCIO N DE AGUA Potable DSB	U	12	150,00	1800,0 0	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación,			4127400 21	BIEN	INFIMA CUANTIA	TUBO GALVANIZAD O Roscable de 4 pulgadas X 6m PARA CONDUCCIO N DE AGUA Potable DSB	U	5	190,00	950,00	C2- C3	ELIMINACIÓ N PAC





	Contra Incendios y Placas.												
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.			4127400 21	BIEN	INFIMA CUANTIA	CODO DE 90 grados GALVANIZAD O Roscable de 4 pulgadas PARA CONDUCCIO N DE AGUA Potable DSB	U	4	20,00	80,00	C2- C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.			4127400 21	BIEN	INFIMA CUANTIA	UNIÓN GALVANIZAD A Roscable de 4 pulgadas PARA CONDUCCIÓ N DE AGUA Potable DSB	U	4	20,00	80,00	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.			3256000 17	BIEN	INFIMA CUANTIA	Taco Fischer Numero 8 x 100 unidades DSB	U	1	17,00	17,00	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería,	432400018			BIEN	INFIMA CUANTIA	VALVULA DE COMPUERTA DE 250mm HD DSB	U	1	964,70	964,70	C2 -C3	INCREMENT O DE PRESUPUE STO Y CAMBIO DE





	Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.											NOMBRE, ANTES (VALVULA DE COMPUERTA DE 250mm HF DSB)
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.	3755000114		BIEN	INFIMA CUANTIA	CEMENTO SOLVENTE PARA TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC presentación galón DSB	U	5	85,00	425,00	C2 -C3	DISMINUCIO N DE PRESUPUE STO Y CAMBIO DE NOMBRE ANTES (CEMENTO SOLVENTE PARA TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC presentación de un cuarto de galón DSB)
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.	412780011		BIEN	INFIMA CUANTIA	UNION GIBAULT HF 250mm DSB	U	8	200,00	1600,0 0	C2 -C3	AUMENTO DE CANTIDAD INCREMENT O DE PRESUPUE STO
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación,	412780011		BIEN	INFIMA CUANTIA	UNION GIBAULT HF 200mm DSB	U	4	190,00	760,00	C2 -C3	DISMINUCIO N DE PRESUPUE STO





	Contra Incendios y Placas.											
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.	363201011		BIEN	INFIMA CUANTIA	TUBO PVC-P DE 250 mm 1.25 MPA Unión Zeta x 6m DSB	U	3	400,00	1200,0	C2- C3	INCORPOR ACION PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.	363201011		BIEN	INFIMA CUANTIA	TUBO PVC-P DE 250 mm 1.25 MPA Unión Zeta x 6m DSB	U	3	400,00	1200,0 0	C2 -C3	INCORPOR ACION PAC
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores (Bienes Muebles No Depreciables)		4292100 117	BIEN	INFIMA CUANTIA	JUEGOS DE LLAVES TIPO RATCHET 11 piezas y 3 adaptadores DSB	U	1	160,00	160,00	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores (Bienes Muebles No Depreciables)		4292100 117	BIEN	INFIMA CUANTIA	SERRUCHOS 18 PULGADAS DSB	U	4	8,00	8,00	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC





7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores (Bienes Muebles No Depreciables)	4292100117			BIEN	INFIMA CUANTIA	DADOS TARRAJAS 1- 2, HASTA 2 PULGADAS DSB	U	2	100,00	200,00	C2 -C3	INCREMENT O DE CANTIDADE S, DE PRESUPUE STO Y CAMBIO DE NOMBRE, ANTES (DADOS TARRAJAS 1- 2, 3-4 PULGADAS,1 PULGADAS DSB)
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores (Bienes Muebles No Depreciables)			4292100 117	BIEN	INFIMA CUANTIA	DADOS TARRAJAS 1,1-2 PULGADAS hasta 2 PULGADAS DSB	U	1	70,57	70,57	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores (Bienes Muebles No Depreciables)			4421602 12	BIEN	INFIMA CUANTIA	AMOLADORA DE 4 1-2 PULGADAS DSB	U	1	100,00	100,00	C2 -C3	ELIMINACIÓ N PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.		429220011		BIEN	INFIMA CUANTIA	DISCOS DE CORTE diamante 4 1/2 pulgadas DSB	U	9	17,00	153,00	C2 -C3	INCORPOR ACION PAC





7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.	462120611 0		BIEN	INFIMA CUANTIA	EXTENSION ELECTRICA UNIVERSAL 10 m DSB	U	3	20,00	60,00	C2- C3	INCORPOR ACION PAC
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas.	429210915		BIEN	INFIMA CUANTIA	CUCHILLA PARA MOTOGUADA ÑA corte de paja	U	4	25,00	60,00	C2- C3	INCORPOR ACION PAC
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos		432201 017	BIEN	INFIMA CUANTIA	Bomba de succión a combustión a gasolina 55 hp de 3 pulgadas DSB	U	1	500,00	500,00	C1	ELIMINACIÓ N PAC
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos		482310 011	BIEN	INFIMA CUANTIA	Balanza AnalÃtica Alta Precisión 500g 0,01g 2 Decimales DSB	U	1	450,00	450,00	C1	ELIMINACIÓ N PAC
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	442160212		BIEN	INFIMA CUANTIA	AMOLADORA DE 4 ½ PULGADAS INALAMBRIC A	U	1	400,00	400,00	C2	INCORPOR ACION PAC





8.4.01.04	Maquinaria Equipos	у		442310011	BIEN	INFIMA CUANTIA	Rotomartillo Percutor De 1500w 110v	U	1	1500,0 0	1500,0 0	C2	INCORPOR ACION PAC
8.4.01.04	Maquinaria Equipos	У	461130015		BIEN	INFIMA CUANTIA	Generador 2500 W DSB	U	1	700,00	700,00	C2	DISMINUCIO N DE PRESUPUE STO Y CAMBIO DE CUATRIMES TRE
8.4.01.04	Maquinaria Equipos	У	432110011		BIEN	INFIMA CUANTIA	Hidrolavadora electrica 2000 psi 127 voltios DSB	U	1	200,00	200,00	C2	DISMINUCIO N DE PRESUPUE STO Y CAMBIO DE CUATRIMES TRE
8.4.01.04	Maquinaria Equipos	У	442400011		BIEN	INFIMA CUANTIA	Soldadora 200 amperios DSB	U	1	300,00	300,00	C2	DISMINUCIO N DE PRESUPUE STO Y CAMBIO DE CUATRIMES TRE
8.4.01.04	Maquinaria Equipos	у	482200011		BIEN	INFIMA CUANTIA	GPS DSB	U	1	600,00	600,00	C2	CAMBIO DE CUATRIMES TRE
8.4.01.04	Maquinaria Equipos	у	432110011		BIEN	INFIMA CUANTIA	Hidrolavadora a presion 3600 psi a gasolina DSB	U	1	900,00	900,00	C2	CAMBIO DE CUATRIMES TRE





8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	429210913		BIEN	INFIMA CUANTIA	Motoguadañ a de cuchilla DSB	U	1	600,00	600,00	C2	CAMBIO DE NOMBRE CAMBIO DE CUATRIMES TRE
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	442320112		BIEN	INFIMA CUANTIA	Motosierra DSB	U	1	800,00	800,00	C2	CAMBIO DE NOMBRE CAMBIO DE CUATRIMES TRE





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Jefe de Sistemas del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Tercero. - Encárguese a la Jefatura de Compras Públicas para que proceda con la publicación de la Resolución de la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE